



Los **notarios** y los **derechos** de los **ciudadanos**

www.notariado.org



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Los **notarios** y los **derechos** de los **ciudadanos**

El notario es un jurista altamente cualificado y un **funcionario público** del Estado que ejerce en régimen profesional, y que proporciona a los ciudadanos la **seguridad jurídica preventiva** que promete la Constitución. Su intervención es garantía de **seguridad** y **legalidad**.

Firmar una escritura pública ante notario aporta la tranquilidad de saber que se está actuando dentro de la Ley y que el acto o contrato que se realiza es definitivo, inamovible y eficaz.

Seguramente usted ya ha requerido algún servicio notarial o, por el contrario, es la primera vez que acude a una notaría. En uno u otro caso, el notario español quiere recordarle **a qué tiene derecho**.

El Notariado quiere recordarle que tiene derecho:

- 1 A la **libre elección de notario** entre los más de 2.800 profesionales que hay en España, sin más limitaciones que las previstas en el ordenamiento jurídico.
- 2 A que el notario elegido, como titular de una función pública designado por el Estado, le **preste el servicio notarial** que usted requiera dentro de la legalidad vigente.
- 3 A contar con el **asesoramiento imparcial y gratuito** sobre la forma jurídica más adecuada para llevar a cabo su voluntad, bajo el marco que permite la Ley.

4 A **ser informado de un modo neutral y equilibrador** sobre el negocio o acuerdo que se va a realizar, de modo que la parte más débil, o con menor conocimiento, pueda decidir en igualdad de condiciones la solución que más se adecúe a sus intereses.

5 A contar con una **actuación personalizada** con los tiempos, medios y dedicación necesarios. Solo cuando una persona es conocedora de toda la información puede prestar su consentimiento de forma plena.

6 A **poder revisar en la notaría el proyecto de escritura pública** de su préstamo hipotecario durante los tres días hábiles anteriores a su firma.

7 A **recibir una factura detallada** de los servicios y costes correspondientes y a preguntar cualquier duda que le pueda surgir. Los aranceles están disponibles en todas las notarías y en los 17 Colegios Notariales.

8 Al secreto profesional del notario, esto es, a la **confidencialidad de sus datos**. La Ley del Notariado regula el secreto del Protocolo. El notario jamás dará a sus datos personales un uso ajeno a la función pública notarial.

9 A que **todos sus documentos notariales estén debidamente custodiados** y conservados en la oficina notarial durante 25 años. Posteriormente, pasarán al archivo de distrito y de ahí al archivo histórico de la comunidad autónoma.

10 A poner en conocimiento del **Colegio Notarial de su comunidad autónoma** cualquier conflicto que pudiera surgir en su relación con un notario. Los Colegios Notariales tienen competencia sobre los respectivos notarios de la comunidad para hacer cumplir las leyes y el reglamento notarial.

El **Consejo General del Notariado** está formado por los decanos de los Colegios Notariales de las 17 comunidades autónomas, que a su vez agrupan a los más de 2.800 notarios españoles. Le invitamos a conocer nuestros servicios dirigiéndose directamente a cualquier notario o al Colegio Notarial de su comunidad autónoma.

Para más información:

www.notariado.org

 [@notarios_es](https://twitter.com/notarios_es)

 [Youtube.com/CGNotariado](https://www.youtube.com/CGNotariado)



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

www.notariado.org